muchos delos vezinos e moradores que avia en esta dicha çibdad fuera delos regidores del
Rey nuestro señor e los otros pues do entendieron que seria çerca de pagar monedas lo uno por
la menguia e carrosa del pan que en este año a avido e ay a vn en esta dicha çib-
dad lo otro por que no podian cumplir a pagar las dichas monedas ni los otros pe-
chos que avia a pagar al dicho señor Rey que por que no se perdiese tanto en ellas
que fisieron arrendar aquellas en almoneda publica e que no se fallaron por ellas mas
de veynte e ocho mill e quinientos mrs e a vn que ovieron de dar plazo a los que las
arrendaron que las ovieron acabado de pagar en fin del mes de desiembre primero que
viene e que pues las dichas monedas fueron arrendadas por los dichos veynte e ocho
mill e quinientos mrs. Et el dicho concejo avia acabado de dar e pagar aquellos
al dicho mi Rey bien ha çerca dias e mas magd que no son a vn cogidas todas
las dichas monedas por que buscaron prescindos la mayor parte dellos e a vn que los ovieron
de sacar a baraca por que entendieron que cumplia delo fazer asi a servicio del dicho
señor Rey e a pro desta dicha çibdad por que no se despoblase mas delo que esta
dixieron que no ay por que dar ni pagar al dicho mi Rey los dichos tres mill
mrs que les entienden demandar por que fue dela merced del dicho señor Rey que
pues le an dado e pagado los dichos veynte e ocho mill e quinientos mrs por que
fueron arrendadas las dichas monedas que les no querra demandar los dichos
tres mill mrs e que gelos mandara quitar e soltar e que aura por su servicio lo que
los dichos cavalleros e estudiantes e oficiales e omes buenos. An fecho sobre esta fazon
Et esto dieron por respuesta al dicho Requerimiento del dicho mi Rey de que fueron testigos
los sobre dichos